



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Mayo de 1915.

Toda la Península ibérica se halla invadida por varios núcleos de perturbación atmosférica, que aunque no son intensos producen lluvias aisladas con vientos flojos y moderados de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Sevilla, y la mínima de

hoy ha sido de ocho grados en Burgos. El mar Ibérico está con marejada, y por el resto de nuestro litoral aparece el mar bastante tranquilo.

Las presiones altas deben de estar situadas hacia el mar del Norte unas y otras hacia las Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

hón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo continúe lluvioso ó tormentoso para todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numérico de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 24 de Mayo de 1915.

#### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	701.90	14,0	69	E. ....	5 = Algo fuerte.	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,9
4	701.75	11,4	78	ENE ....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11,2
8	702.64	15,8	62	NE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,1
12	702.38	18,8	52	ESE.....	3 = Flojo.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 9,2
16	701.23	20,2	49	SE.....	2 = Muy flojo...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 482
20	701.42	17,8	59	SE.....	3 = Flojo.....	»	Idem.	

## OPOSICIONES

### Universidad de Salamanca.

*Tribunal de oposiciones en turno libre á Escuelas de niños.*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á los señores opositores para que concurren el día 19 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, al local que ocupa la Escuela de niños del Hospicio, de esta capital, con objeto de dar principio á los ejercicios de oposición.

#### RELACIÓN DE LOS ASPIRANTES Á QUIENES FALTA COMPLETAR SUS EXPEDIENTES

- D. Santiago Andrés Casaus, certificado de de Penales.
- Bonifacio Arrabal Alvarez, toda la documentación.
- Alvaro José Barba y Barba, idem id.
- Mateo Blázquez Barreiro, idem id.
- Teodosio Blázquez Castro idem id.
- Andrés Cantón Martínez, idem id., y reintegro en la solicitud.
- Juan Antonio Castañón de la Lama Noriega, certificados de Penales y del Registro Civil.
- José Castro y Ramos, toda la documentación.
- Diego Crisanto González, idem id.
- Manuel Cuesta Domínguez, certificados de reválida y Registro Civil.
- Marciano Curiel Merchán, toda la documentación y reintegro en la solicitud.
- Marcos Díaz Sánchez, idem id.
- Eduardo Domínguez Casaseca, idem idem.
- Miguel Estévez Seco, idem id.
- Raimundo Etreros Sousa, certificado de reválida.

- D. Rafael Fernández Alejandro, toda la documentación y reintegro en la solicitud.
- Luciano Fernández Calzón, idem id.
- Guillermo Fernández y Fernández, idem id.
- José Fuente Clemente, idem id.
- Luciano Galindo Llorente, idem id.
- Valentino García Alvarez, certificado de reválida.
- Ildefonso García Muñoz, toda la documentación.
- Lucas García Rol, idem id.
- Juan Gregorio García Sánchez, certificado de Penales.
- Ricardo Gómez Díez, toda la documentación.
- Moisés Gonzalez de Dios, certificado de Penales.
- Mariano González Gil, toda la documentación y reintegro en la solicitud.
- Aurelio González Martín, idem id.
- Alejandro González Pérez, idem id.
- Aurelio González Pedruelo, idem id.
- Zacarias Gutiérrez Villar, idem y reintegro en la solicitud.
- José Hernández Martín, certificado de Penales.
- Onofre Herrero Martín, idem.
- Victoriano de la Iglesia Sandín, toda la documentación.
- Félix Jiménez Galán, idem id.
- Pedro David Leo Bonilla, idem id.
- Aurelio Lucas Benito, idem id.
- Nicanor Llorente Domínguez, idem idem y reintegro en la solicitud.
- Gregorio Mahillo Serrano, idem id.
- Eugenio Martín de las Cuevas, idem idem.
- Vicente Martínez Díez, idem id.
- Antonio Martín y Martín, certificados de reválida y del Registro civil.
- Florencio Matilla Montoya, toda la documentación.

- D. Victor Mena Poblador, toda la documentación.
- Florencio Méndez Martín, idem id.
- Fabio Méndez y Méndez, idem id.
- Daniel Valentín Molano González, certificado de reválida.
- Gregorio Montero Fincias, toda la documentación.
- Polcarpo Morato García, certificado de reválida.
- José Morínigo Noreña, idem id.
- Tomás Pantrigo López, idem id.
- Clemente Pascual Garrote, toda la documentación.
- Teodoro Pérez Alonso, idem id.
- Claudio Pérez García, certificado de reválida.
- Saturio Polo Iglesias, toda la documentación.
- Dionisio Prieto Fernández, idem id.
- Perfecto Ramos Sánchez, idem id.
- Gregorio Renedo de la Cruz, idem id.
- Ladislao del Rfo Sánchez, certificado de reválida.
- Sabas Rivas Lerma, toda la documentación.
- Marcelino Rodríguez Abad, idem id.
- Elpidio Rodríguez Díaz, toda la documentación.
- José Rodríguez García, idem id.
- Melquiades Rodríguez Tocino, idem idem.
- José Rovira López, certificado del Registro Civil.
- Hipólito Rubia Acosta, toda la documentación.
- Luis Sánchez Arroyo, idem id.
- Guillermo Sánchez Carcedo, certificados de reválida y del Registro Civil.
- Julián Sánchez Vázquez, toda la documentación y reintegro en la solicitud.
- Braulio Sandín Rodríguez, idem id.
- César San José Cardenal, certificado de Penales.

D. Ciriaco Santos Pedraz, reintegro en la inscripción.  
 José Tapia Rigüero, certificación de reválida.  
 Pedro Tío Vallejo, reintegro en la inscripción.  
 Senén Toribio Bernal, certificaciones de reválida y Penales.  
 Abraham Vázquez González, certificado del Registro Civil.  
 Santiago Vicente Barrueco, toda la documentación.  
 Mariano Vicente Contra, certificado de reválida; y  
 Graciliano Zorita Marcos, toda la documentación.  
 Salamanca, 20 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Miguel de Unamuno. P—2258

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Vinaroz (Castellón).*

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 28 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Castellón ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en..., calle de..., número..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Vinaroz, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914 y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de... de... de..., comprometiéndose á explotarla por espacio de veinte años con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de 1.760 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma).

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.<sup>a</sup> Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos en esta Dirección general, valorado de acuerdo con la misma en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, nueve pesetas mensuales.

Segunda ídem, 10,

Tercera ídem, 12.

Cuarta ídem, 15.

Quinta ídem, 18.

Sexta ídem, 21.

Especial para la Prensa, siete.

4.<sup>a</sup> A las once del día 3 de Julio de 1915 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda ó del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup> Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 1.760 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones; declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.<sup>a</sup> De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular, la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 5.280 pesetas, con carácter de necesario á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y

pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Castellón y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 30 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficiera en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta,

tendrá que reponerla en el término de un mes, y si no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con responsabilidad del resto de la fianza.

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Vitoria, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el material, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios, y postes de madera de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicio, de 11,10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británico, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino injertado por el procedimiento Bouchelet, ó al bicloruro de mercurio ó creosolados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de goma y algodón, é irá montado sobre placas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador sistema moderno, con indicadores de fin de conversión, aparato microtelefónico con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será capaz, por lo menos, para 100 abonados, y si éstos aumentaren se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado, con envolturas aislantes parafinadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas, ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiese el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso, los seis meses de que trata la condición 15, empezará á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los Centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiese realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirse provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Sánchez Guerra. S—518

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Cabeza de Buey (Badajoz).*

**CONDICIONES GENERALES**

1.ª Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 21 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Badajoz, ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Cabeza de Buey, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose á explotarla por espacio de veinte años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 845 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos, en esta Dirección General, valorado, de acuerdo con la misma, en 500 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, en tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, ocho pesetas mensuales.

Segunda ídem, nueve.

Tercera ídem, 10.

Cuarta ídem, 12.

Quinta ídem, 15.

Sexta ídem, 18.

Especial para la Prensa, siete.

4.ª A las once del día 26 de Junio de 1915 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general, ó funcionario en quita delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrompan el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 845 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.ª El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones; declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.ª De no usarse el derecho de tanteo

la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular la cantidad de 500 pesetas, en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 2.535 pesetas, con carácter de necesario á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la Central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo

37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere conveniente, si por faltas en el servicio diera lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficiera en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerla, se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Cabeza de Buey y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios; y postes de madera de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicioso, de 11/16 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británica, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sábrina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Bouchérié, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, é irá montado sobre placas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversación, aparato microfónico con escucha

independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será capaz, por lo menos, para cien abonados, y si éstos aumentaran se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado con envolturas aislantes parafileadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato microfónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiere el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso los seis meses de que trata la condición 15, empezarán á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si, como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiere realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirse provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortúño.—Aprobado, Sánchez Guerra.



*Pliego de condiciones bajo las cuales se suca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Durango (Vizcaya).*

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 23 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Bilbao ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Durango, con entera sujeción al Reglamento vigente, para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose á explotarla, por espacio de veinte años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 555 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

#### (Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.<sup>a</sup> Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos, en esta Dirección General, valorado, de acuerdo con la misma, en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, ocho pesetas mensuales.

Segunda ídem, nuevo.

Tercera ídem, 10.

Cuarta ídem, 12.

Quinta ídem, 15.

Sexta ídem, 18.

Especial para la Pronsa, siete.

4.<sup>a</sup> A las once del día 28 de Junio de 1915 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excmo. señor Director general, ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup> Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 555 pesetas

tas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.<sup>a</sup> De no usarse el derecho de tanteo, la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entoncez definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que reside, la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 1.665 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber que-

dado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficere en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no hacerlo se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Durango, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el sentido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios, y postes de madera de altura conveniente en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicioso, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resis-

toncia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británica, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Bouchoire, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, é irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversación, aparato microtelefónico con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila, y timbre. Será capaz, por lo menos, para cien abonados, y si éstos aumentaren se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado con envolturas aislantes parafinadas y recubierto con un trenzado de algodón asfáltico.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas, ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la

condición 14 no pudiere el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso los seis meses de que trata la condición 15 empezarán á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiere realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirsele provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Sánchez Guerra. S—514

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Guadix (Granada).*

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 25 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Granada ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano, en Guadix, con entera sujeción al Reglamento vigente para el servicio telefónico, de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose á explotarla por espacio de veinte años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ..., la cantidad de 1.100 pesetas. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma).

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no se hallen convenientemente salvadas.

2.<sup>a</sup> Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos en esta Dirección General, valorado, de acuerdo con la misma, en 500 pesetas.

3.<sup>a</sup> El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes, en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, nueve pesetas mensuales,

Segunda ídem, 10.

Tercera ídem, 12.

Cuarta ídem, 15.

Quinta ídem, 18.

Sexta ídem, 21.

Especial para la Prensa, siete.

4.<sup>a</sup> A las once del día 30 de Junio de 1915, se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda del Negociado noveno, y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.<sup>a</sup> Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos, podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

6.<sup>a</sup> Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 1.100 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.<sup>a</sup> El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico vigente.

Para ejercitar este derecho, debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones: declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.<sup>a</sup> De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá como va se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comuniqué al interesado, por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida, la Real orden de la adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 3.300 pesetas, con carácter de necesario á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder

del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Granada y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario, por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, a partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de la instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario a esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados a este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarse por el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficere en el término de quince días, se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de

aquellas fuera igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y, de no hacerlo, se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Guadix y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros, á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales, como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palomillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas en los edificios, y postes de madera, de altura conveniente, en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicioso, de 11-10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británica, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sabina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Boucheire, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre, de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, é irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará formada por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversión, aparato microtelefónico, con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será encaje, por lo menos, para 100 abonados, y si éstos aumentaren, se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el amarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado, con envolturas aislantes parabánadas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de alarina.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas ó secas que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circui-

to no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de paratos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus Delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1904.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiere el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y en este caso los seis meses de que trata la condición 15, empezarán á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiere realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirse provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Sánchez Guerra. S-515

*Pliego de condiciones bajo las cuales se abra á pública subasta la construcción y explotación de un Centro telefónico urbano en Betanzos (Coruña).*

#### CONDICIONES GENERALES

1.ª Las proposiciones, escritas en el papel del timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 19 de Junio de 1915, en el Gobierno Civil de Coruña ó en el Registro de la Dirección General de Telégrafos.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan y se ajustará al siguiente.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á instalar un Centro telefónico urbano en Betanzos, con entera sujeción al Reglamento vigente, para el servicio telefónico de 20 de Junio de 1914, y á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de ..., comprometiéndose á ex-



plotarla por espacio de veinte años, con arreglo á las tarifas adjuntas.

Como garantía de esta proposición, presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de..., la cantidad de pesetas 2.320. También se acompaña, por duplicado, el cuadro de tarifas que han de regir en aquel servicio, ajustado á lo dispuesto en el artículo 122 del mencionado Reglamento.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere su sentido, no será causa bastante para desahogar la proposición.

No se admitirán enmiendas ni raspaduras, que no se hallen convenientemente salvadas.

2.ª Sirve de base á esta subasta el proyecto presentado por la Compañía Peninsular de Teléfonos, en esta Dirección General, valorado de acuerdo con la misma en 500 pesetas.

3.ª El plazo máximo de explotación se fija en veinte años.

La licitación versará sobre la rebaja de las tarifas siguientes en un tanto por ciento igual para todas ellas:

Primera categoría, nueve pesetas mensuales.

Segunda ídem, 10.

Tercera ídem, 12.

Cuarta ídem, 15.

Quinta ídem, 18.

Sexta ídem, 21.

Especial para la Prensa, siete.

4.ª A las once del día 25 de Junio de 1913 se efectuará la subasta en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general, ó funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, el del Negociado noveno y de un Notario que extenderá el acta correspondiente.

5.ª Se empezará leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Antes de empezar la apertura de los pliegos podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que tengan, ó pedir las aclaraciones que estimen oportunas respecto á la licitación, entendiéndose que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

6.ª Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen substancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantidas con el resguardo de 2.320 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, se procederá con arreglo á la ley mencionada.

8.ª El autor del proyecto, que también deberá presentar proposición, tendrá el derecho de tanteo sobre la que se declare más ventajosa, siendo preferido con sólo aceptar lo propuesto en ella, siempre que el Ayuntamiento no lo ejercite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento telefónico *vi* ente.

Para ejercitar este derecho debe estar presente ó legalmente representado, como asimismo los autores de las otras proposiciones, declarándose siempre nula la del ausente, y además con pérdida de la fianza, si para este segundo caso no justifica la ausencia, por causa de fuerza

mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

9.ª De no usarse el derecho de tanteo la adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa, y el autor de ésta, antes de formalizar la escritura de contrato con el Estado, abonará á la Compañía Peninsular la cantidad de 500 pesetas en que está valorado el proyecto.

10. La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha dicho, el carácter de provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación; adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

11. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán á sus dueños al terminar la subasta.

12. En el término de treinta días, contados desde la fecha en que se comunicó al interesado por el Jefe de Telégrafos de la localidad en que resida la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 6.980 pesetas, con carácter de necesario, á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato; los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Coruña, y un justificante de haber pagado al autor del proyecto el valor del mismo.

También es obligación del concesionario pagar los derechos del Notario por el acta de la subasta y otorgamiento de la escritura, más una copia de ésta, que entregará en el Negociado de Teléfonos de la Dirección General.

13. El plazo de explotación se contará desde la fecha en que se otorgue la escritura de contrato.

14. En el término de noventa días, á partir de la fecha de la escritura, deberán empezar las obras de instalación del Centro telefónico urbano. Previamente avisará el concesionario á esta Dirección General el sitio ó sitios donde tenga depositados los materiales destinados á este objeto, para que sean reconocidos por el funcionario de Telégrafos que se designe, el cual inspeccionará también los trabajos de construcción.

15. Para la terminación de los trabajos se fija un plazo máximo de seis meses, á contar desde la repetida fecha de la escritura, dentro del cual deberá notificarse á la Dirección General haber quedado instaladas la central, líneas y estaciones de abonados que lo hubieren solicitado con arreglo al artículo 50 del Reglamento telefónico.

La Dirección General, previo reconocimiento definitivo del Centro telefónico urbano, autorizará su apertura al servicio público.

El percibo de las cuotas de abono sólo podrá efectuarlo el concesionario desde la fecha de la citada autorización.

16. El concesionario está obligado á cumplir todas las condiciones de este pliego y las disposiciones del Reglamento telefónico vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio, para el caso en que hubiere que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

Además del presupuesto detallado de construcción de un kilómetro de línea, de que trata el párrafo cuarto del artículo 37, se acompañará otro presupuesto de un kilómetro de colgado para que tenga verdadera eficacia en todas sus partes lo establecido en el artículo 123 del Reglamento telefónico.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon de un 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, el Centro telefónico urbano pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer las multas que considere convenientes, si por faltas en el servicio diere lugar á ello el concesionario. Si éste no las satisficiera en el término de quince días se harán efectivas de la fianza, y cuando el importe ó la suma de aquéllas fuere igual á la mitad de ésta, tendrá que reponerla en el término de un mes, y de no haberlo se considerará terminado el contrato, pasando el Centro telefónico urbano á poder del Estado, con pérdida del resto de la fianza.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

20. El Centro telefónico urbano estará formado de una Central instalada en Bontanzos, y de las estaciones de abonados que hayan solicitado serlo y no estén á mayor distancia de 15 kilómetros á partir de la Central.

21. Las líneas serán aéreas y formadas por cables ó hilos descubiertos. El circuito será metálico, exceptuándose en absoluto la tierra.

22. Los cables deberán ser de los más perfectos que se construyan, y tanto en sus condiciones generales como en el tendido, se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas impuestas por el uso á que se destinan.

23. En las líneas se emplearán palmillas de madera ó de hierro, ó de ambas cosas combinadas, en los edificios; y postes de madera de altura conveniente en el suelo. Los conductores en el interior de las poblaciones serán de bronce silicioso, de 11/10 de milímetro de diámetro, conductibilidad de un 98 por 100, resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y mecánica mínima de 70 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Para fuera de las poblaciones serán de hierro galvanizado, de dos milímetros de diámetro. Los empalmes serán sistema británica, sin emplear ácidos.

24. Los postes tendrán un minimum de siete metros de longitud; serán de castaño bravo, sábina, álamo negro ó pino inyectado por el procedimiento Boucharie, ó al bicloruro de mercurio ó creosotados.

25. Los aisladores serán de doble zona, montados en soportes de hierro galvanizado, rectos ó curvos.

26. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, ó irá montado sobre poleas de porcelana.

27. La estación central estará formada

por un cuadro indicador, sistema moderno, con indicadores de fin de conversación, aparato microtelefónico con escucha independiente, cordones, clavijas, llamador magnético, batería de pila y timbre. Será capaz por lo menos para cien abonados y si estos aumentaren se montarán los cuadros que fueren precisos.

28. La torre será de hierro fundido y madera, con la solidez necesaria á su objeto. Estará provista en su cima de un pararrayos de barra de hierro, puntas múltiples de cobre, con cable de hierro galvanizado y plancha de tierra. Dicha torre estará dotada de soportes y aisladores para el anarre de cuantas líneas puedan solicitarse.

29. Los cables de bajada serán de dos conductores, de un milímetro de diámetro cada conductor, formado por hilo de cobre estañado con envolturas aislantes parafradas y recubierto con un trenzado de algodón asfaltado.

30. Los descargadores serán de placas de carbón, con bobinas térmicas y contacto automático de arma.

31. Las pilas serán del sistema Leclanché, de placas aglomeradas, ó secas, que reúnan las mismas ó mejores condiciones.

32. El aislamiento total de cada circuito no será menor de dos megohmios en cualquier tiempo.

33. Las estaciones de abonados tendrán aparato micro-telefónico de sistema moderno, con llamada magnética, timbre, pararrayos, y uno ó dos elementos de pila.

34. Todo el material de aparatos deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en este sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

35. Todos los materiales que se empleen en la construcción de este Centro telefónico y en sus reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos que se estimen necesarios.

36. El concesionario establecerá las defensas convenientes en los cruces de las líneas telefónicas con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 1909.

37. El concesionario quedará obligado á establecer cinco abonos gratuitos en las dependencias oficiales que la Dirección General designe.

38. Si en el término indicado en la condición 14 no pudiese el concesionario empezar las obras de instalación por dificultades en adquirir el material necesario para ello, á causa de la actual guerra Europea, los noventa días empezarán á contarse desde que se hayan firmado los preliminares de la paz entre las partes beligerantes. Y, en este caso, los seis meses de que trata la condición 15 empezarán á contarse desde la fecha en que comience la instalación.

39. Si como consecuencia de las circunstancias anormales por que atraviesan los centros productores de material telefónico, el concesionario no pudiese realizar la instalación con completa sujeción á las condiciones anteriores, podrá admitirsele provisionalmente el empleo de otro material que sea suficiente á llenar las necesidades del servicio, pero con la obligación ineludible de sustituirlo por el antes señalado, tan pronto como la fabricación y el suministro recuperen las condiciones normales.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, E. Ortaño.—Aprobado, Sanchez Guerra. S—512

### Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Junio de 1915, á las quince horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el año actual de la carretera de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora, kilómetros 1 al 9, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4995 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Alameda Principal, número 21, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora, kilómetros 1 al 9 en la provincia de Málaga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 50 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora, kilómetros 1 al 9», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 13 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Luis Ugarte.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á to-

mar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—620

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 10 de Junio próximo, á las quince horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año actual, de la carretera de Ronda á la estación de Cártama, por Coín, kilómetros 1 al 17, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.704 pesetas con 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Alameda Principal, número 21, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Ronda á la estación de Cártama, por Coín, kilómetros 1 al 17, en la provincia de Málaga», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 247 pesetas con cinco céntimos para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Ronda á la estación de Cártama, por Coín, kilómetros 1 al 17», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 247 pesetas con cinco céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Málaga, 13 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Luis Ugarte.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—521

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Mancomunidad de Cataluña.

#### CONSEJO PERMANENTE

Á los efectos de lo prevenido en el artículo 68 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 28 del Reglamento interino, para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace público, que haciendo uso de las facultades que á esta Mancomunidad otorga su Estatuto, aprobado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1914, facultades ratificadas por Real orden de 20 de Marzo último, la misma, por acuerdo de su Asamblea general de 26 de Noviembre de 1914, resolvió contratar un empréstito de 15 millones de pesetas, mediante la emisión de 30.000 Obligaciones de 500 pesetas de valor nominal cada una, al interés anual de 4 y medio por 100, amortizables en cincuenta años, las cuales constituyen una sola serie; que de dichas Obligaciones, se han comprometido, mediante suscripción pública 6.619 que se emitirán el día 1.º de Junio próximo, y comprenderán las de números 1 al 6.619, y que las restantes se irán emitiendo á medida que lo exija el desarrollo de los servicios á que está afecto dicho empréstito.

Barcelona, 22 de Mayo de 1915.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

P—

### Universidad de Oviiedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, con arreglo á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Oviiedo, 18 de Mayo de 1915.—El Rector, A. Sola.

P—2252

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

*Contribución urbana.—Varios años.*

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cándido Orgaz sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra al sitio de los Rubiales, que linda: al Saliente, camino de Perojón; Mediodía, camino que de Perojón conduce á la cuesta de la Plaza; Poniente, Dionisio González, y Norte, Pedro Labrador; de caber una y media fanega.

Otra tierra en este término de La Guardia, lo mismo que la anterior, al sitio del camino de Pera, dentro de él, á su izquierda; linda: al Saliente, Luis Guzmán, ó sea el Egido de Pera; Mediodía, Guillermo Jiménez; Poniente, Daniel Soria, y Norte, el Egido; de caber tres fanegas y media, para cebada.

La Guardia, 5 de Mayo de 1915.—El Agente, Emilio Losada.

P—2133

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vidreras, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### *Deudores que se citan.*

Juan Albert y Patllé y María Miguell Guich, 2,16 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, 1.º de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 16 de Mayo de 1915.—Antonio Albert.

P—2229

D. Antonio Albert Arnáu, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al tercer trimestre del año 1914, del pueblo de Lloret de Mar, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### *Deudores que se citan.*

D.ª María Engracia Maciá Crosas, don

Juan, D. Sebastián y D.<sup>a</sup> Rosa Maciá Puig, 3,70 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Lloret de Mar, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, 1.<sup>o</sup>, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 14 de Mayo de 1915.—Antonio Albert. P—2230

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra el deudor don Tomás Herrero Estevan, hoy su herencia yacente y esposa Carmen Hellín García, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Torreblanco García, con respecto á la finca subastada en el acto que antecede, por el importe de 456 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Notario de esta villa D. Pedro Solís Lluch.»

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, y anúnciese al público por medio de edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Dado en Sax á 17 de Abril de 1915.—Vicente Santonja. P—1970

### Agencia ejecutiva de la zona de Tarragona.

*Contribución urbana fiscal.—Año 1913.*

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos D. Gabriel Andrés Serra y los consortes D. José Girona Anglada y D.<sup>a</sup> María Vidal, todos de paradero ignorado, y sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expengo el presente edicto para que pueda ligar á conocimiento de los mismos que en fecha 15 de Febrero último se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Francisco Llagostera Dalmáu, con respecto al inmueble, con todos los derechos, usos y servidumbre, rematados y

antes descritos, por el importe de 50 pesetas se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura el día 25 de Mayo próximo, y hora de las diez, ante el Notario que está de turno, D. Alfonso Grande.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, juntamente con dos testigos, para que surta los efectos oportunos.

Tarragona, 30 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés.

P—2019

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Terrex.

D. Antonio Jaime Arrabal, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la zona de Terrex.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondiente á varios años y trimestres, que resultan á nombre de Nemesio Zapata Muñoz, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Nemesio Zapata Muñoz, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en esta Recaudación, calle Pintada, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

«Notifíquese esta providencia al deudor anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y además en la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Media casa por el lado izquierdo de la totalidad de la casa situada en la calle Pintada, número 22, compuesta de altos y bajos; mide ocho metros 10 centímetros de fachada por 20 metros 20 centímetros de centro, con mitad de patio, cuadra y corral; linda: derecha; entrando, D.<sup>a</sup> Angustias Mensurado, dueña de la tramitad; izquierda, D.<sup>a</sup> Ascensión Caparrós, y espalda, D.<sup>a</sup> Dolores López; capitalizada y valorada en 1.150 pesetas, siendo postura admisible para la subasta 766,67 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>o</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentarán licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

Nerja, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1915.—El Recaudador auxiliar, Antonio Jaime.

P—2018

### Agencia ejecutiva de la zona de Valcarlos.

D. Jesús Rodríguez, Agente ejecutivo de la zona de Valcarlos.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado y ha tenido cumplimiento el embargo á que se refiere la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la sociedad anónima denominada Hidroeléctrica Franco-Española en el plazo que se le concedió en providencia de 2 de Febrero último sus descubiertos para con el Ayuntamiento de Valcarlos, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la Sociedad deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de las fincas designadas al efecto.»

En cumplimiento de la precedente providencia, en su mismo día he procedido al embargo de los bienes siguientes: propiedad de la relacionada Sociedad deudora:

Dos dinamos de 400 caballos, marca Siemens & Halke, 104 amperios y 500 revoluciones.

Dos turbinas marca Thodor Valle & Compañía i Liens Schweiz.

Una grúa de la misma marca que las turbinas.

Un cuadro indicador, compuesto con los siguientes aparatos: dos voltímetros; dos aparatos de medio kilovatio, dos amperímetros de baja tensión dos ídem de alta, tres interruptores, dos reóstatos, dos transformadores, dos aparatos de acoplamiento y un reloj de pared.

Cinco transformadores de 2.000 á 15.000 voltios, marca Siemens & Halke, uno de 2.000 á 5.000; un interruptor de alta tensión, un transformador para la luz de la fábrica de 32 amperios.

Los cables, soportes, aisladores y demás accesorios para el perfecto y total funcionamiento de dicha maquinaria.

Todos estos aparatos y máquinas dichas se encuentran dentro de la finca ur-



hana, que luego se detallará con el número 2 de orden.

La red, tendida desde la fábrica ó central para conducir la energía eléctrica, hasta la frontera de la República francesa.

La instalación en Valcarlos, con los productos de la contratación de alumbrado de la villa que existan ó puedan existir.

Número 1. Finca rústica, canal ó cauce, sita en jurisdicción de Valcarlos, de una extensión de seis kilómetros, poco más ó menos, y aproximadamente de dos metros de anchura, empezando desde la regata denominada Zoco Iturria, y cruzando los términos del Guardiano, Udasaro y Altobiscar, terminando en regata de este último término y nombre, á cuyo canal afluyen las aguas de las mencionadas regatas de Zoco, Iturria, Guardiano, Udasaro y Altobiscar, del cual desciende la tubería (que también se embarga) del salto, de 254 metros, que desagua en la casa de máquinas, y se halla construído y confina en ambos lados en toda su extensión con terreno común, quedando embargado también el aprovechamiento de aguas que discurren por ese canal y que deseguan en la finca siguiente:

Número 2. Finca urbana, casa de máquinas, situada en jurisdicción de la villa de Valcarlos y término llamado Camisero (Chirrisquín), de 390 metros cuadrados de superficie, sin número, de reciente construcción; linda por derecha, entrando, con finca propia; por frente (Oeste), lo mismo; izquierda (Norte), con pieza de Miguel Echevarría, y por espalda (Este), con regata.

Número 3. Finca urbana, casa sita en jurisdicción de Valcarlos, término de Camisero (Chirrisquín), de reciente construcción, habitación para los maquinistas, sin número, de una superficie de 104 metros cuadrados; linda por derecha, entrando (Sur), con finca de Miguel Echevarría; por izquierda (Norte) y espalda (Este), con finca propia, y por frente (Oeste), con carretera.

Se requiere á la Sociedad deudora para que designe depositario que se encargue de los bienes muebles embargados, para que designe porito que los mismos tase, y en cuanto á los inmuebles, también embargados, para que presente los títulos de propiedad de éstos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, lo que se interesa por el presente, esta Agencia, con domicilio en Pamplona, calle del Marqués de Rozalejo, número 4, en la que habrán de entregarse aquellos títulos, los suplirá á costa de la deudora, así como que será responsable de perjuicios ulteriores, si no se supedita á este requerimiento en el plazo de tres días, á contar de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra y GACETA DE MADRID, en conformidad con lo preceptuado en los artículos 141 y 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Dado en Valcarlos á 21 de Abril de 1915. El Agente ejecutivo, José Rodríguez.

P-1942

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villafraanca del Panadés.

Por la Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de esta zona, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan los débitos que por el mis-

mo concepto de urbana, Registro fiscal, adeuda el contribuyente D. Francisco Parés Castellort, considerándose todas apremiadas con el mismo grado de apremio en que se encuentra la atrasada; y para realizar el total descubierto, procédase al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente á cubrir el débito total, según la siguiente liquidación:

*Deudor que se cita.*

D. Francisco Parés Castellort, 101,12 pesetas.

»Notifíquese esta providencia al deudor, el cual, por ser de ignorado domicilio, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se fijará un edicto en la tablilla oficial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, y se remitirán ejemplares del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Así lo proveo y firmo en Villafranca del Panadés á 16 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, José Roviroso.»

Y en cumplimiento de la transcrita providencia, libro la presente cédula de notificación, á los efectos reglamentarios.

Villafranca del Panadés, 19 de Abril de 1915.—El Recaudador ejecutivo, José Roviroso. P-2091

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena, pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra los deudores á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana que á continuación se relacionan, se ha dictado, con fecha 26 de Abril, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Margarita Maestre Segovia, hoy su herencia yacente, responsable del débito á nombre de Tomás Ferrero Soriano y D. Joaquín Uñach Palacios, hoy su herencia yacente, responsable del débito á nombre de su padre D. Joaquín Uñach Richarte, en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de estos deudores, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo efectuado sobre las siguientes fincas:

Margarita Maestre Segovia, hoy su herencia yacente, responsable del débito á nombre de Tomás Ferrero Soriano:

Una casa de habitación, situada en el poblado de esta villa, calle del Pozo, sin número de policía, compuesta de piso bajo y dos altos, cuya medida superficial es de 51 metros; lindante por derecha, entrando, casa de Juan Valera Jerez; izquierda, la de Pedro Gil Bordera, y espalda, la de Pedro Barceló Chico.

Joaquín Uñach Palacios, responsable del débito á nombre de su padre Joaquín Uñach Richarte:

Una casa habitación, situada en el poblado de esta villa, plaza de la Constitución, señalada con el número 5 de policía, que mide 225 metros cuadrados, y linda: por derecha, entrando, con la calle Mayor; izquierda, Casa Consistorial, y espalda, herederos de Juan José Ochos, hoy Luis de Anta.

Y como el Agente que suscribe desco-

noce á los interesados en estas herencias, se les notifica la presente por medio de edictos en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para conocimiento de los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Sax, 30 de Abril de 1915.—Vicente Santonja. P-2137

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Ames.

El mozo Jesús Villar Martínez, número 26 del Reemplazo de 1912, en el acto de la revisión de excepciones efectuado en el año actual, reprodujo la excepción de hijo único de madre, cuyo marido, Manuel Pascual Villar Gómez, y un hijo natural de aquélla, llamado Joé Martínez, permanecen ausentes en ignorado paradero, pasa de diez y más años, sin que se sepa en absoluto de su residencia ni sus señas personales.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los expresados sujetos lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Ames, 5 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Framil Paredes. M-2205

### Alcaldía Constitucional de Castrillón.

D. Manuel Díaz Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia de D. Olegario Pérez Pendás, y de el mozo Juan Pérez Menéndez, número 21 del sorteo para el Reemplazo del año actual, se ha instruído expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano José Pérez Menéndez, el cual se ausentó para los Estados Unidos hace más de diez años.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay motivo suficiente para estimar la ausencia de dicho individuo, ruego á las Autoridades de todas clases, y especialmente á los Consules donde existe emigración se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del citado ausente.

Las señas del mismo al ausentarse eran: estatura baja, pelo castaño claro, ojos blancos, nariz y boca regular, color bueno.

Castrillón, 24 de Abril de 1915.—Manuel Díaz. M-2206

### Alcaldía Constitucional de Santa Comba.

En virtud de expediente promovido por parte del mozo Evaristo Cancellá Fernández, hijo de José y de Juana, número 79 del sorteo para el Reemplazo del año actual, acordó el Ayuntamiento que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de José Cancellá Barreiro, natural de la parroquia de Freijeiro, en este término, de unos cuarenta y siete años de edad, casado, padre de dicho mozo, que se ausentó del país hace próximamente veintidós años, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Santa Comba, 26 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Landecorte. M-2222



**Alcaldía Constitucional de Villada.**

Ratificados por la Exema. Comisión mixta de esta provincia, en el juicio de exenciones que tuvo lugar el 30 del pasado mes de Abril, los fallos dictados por este Ayuntamiento en 28 de Marzo anterior, en que en méritos de los expedientes, que al efecto se les siguió, fueron declarados prófugos los mozos que á continuación se relacionan, por su falta de comparecencia á los actos definidos en la Ley, para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año actual, no obstante haber sido citados en forma, por el presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, se los cita nuevamente para que comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser conducidos ante la mentada Comisión.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y sus Agentes, se sirvan proceder á la busca y captura y conducción de referidos prófugos, en caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía, ó de la expresada Comisión mixta.

*Mozos que se citan.*

Regino Moro Merino, hijo de Regino y Modesta, número 10 del sorteo, que según noticias debe residir en Oviedo.

Alfredo Salazar Gavarri, hijo de Pedro y de Juana, número 14, gitano, que con su familia anda por la provincia de Zamora, internándose algunas veces en la de León.

Benito Antolin Fernández, hijo de Teodoro y de Lucía, emigrado en la República de Chile, y número 18 del sorteo.

Valeriano Gutiérrez Bailesteros, hijo de Lucio y Lorenza, número 20, residente con su familia en la República Argentina.

Pedro Blanco García, hijo de Francisco y María Trinidad, número 35, cuyo paradero, así como el de su familia, es en absoluto desconocido.

Villada, 10 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Juan Carnicero. M-2195

**Alcaldía Constitucional de Villamuriel de Cerrato.**

Ratificado por la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, en el juicio de exenciones, el fallo por el que este Ayuntamiento, previa formación de los oportunos expedientes, declaró prófugos á los mozos Teodoro Jimeno Lara, hijo de Lucía y de Nicolsa; Eladio Gil Ruiz, hijo de Francisco y doña María Encarnación; Victoriano Vega Sierra, hijo de Leandro y María Felisa, y Narselos García Rodríguez, hijo de Bruno y de Emilia, números 4, 14, 13 y 12 del sorteo, respectivamente, del Reemplazo del año actual, por no haber comparecido por sí ni representados por persona alguna á los actos del expresado Reemplazo á pesar de haber sido citados en forma legal, se les cita, llama y empieza por el presente edicto, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ponerlos á disposición de dicha Comisión mixta, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y al cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la bus-

ca y captura y conducción á esta Alcaldía, de los mencionados prófugos ó ante la Exema. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villamuriel de Cerrato, 10 de Mayo de 1915.—El Alcalde-Presidente, Manuel Herreros. M-2264

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Previsión Clínica.**

EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES  
Ariza, 1 bis, entresuelo y.  
Barcelona

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en Caja	6.857,30
Valores mobiliarios:	
Del Estado español	4.890,00
Mobiliario	342,35
	<u>12.089,65</u>

**PASIVO**

Capital dedicado al negocio	8.840,00
Reservas técnicas:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	1.514,00
Excedente	1.735,65
	<u>12.089,65</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1914.

**DEBE**

Siniestros: los pagados y gastos para su arreglo	10.205,00
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales y material	5.981,95
Comisiones de Cobro	1.850,90
Contribuciones é Impuestos	202,20
	<u>7.435,05</u>

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:

Reservas para siniestros pendientes de liquidación	1.514,00
Amortizaciones:	
Mobiliario	88,05
Saldo acreedor	1.735,65
	<u>20.927,75</u>

**HABER**

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación	743,35
Productos del ejercicio	19.992,40
Productos de los fondos invertidos:	
Cupones de los valores depositados	192,00
	<u>20.927,75</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1914.—El Director propietario, Francisco Segalá Torres. X-1069

**Compañía Agrícola Marroquí.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja	6.322,37
Idem en Bancos	20.917,33
Clientes deudores	19.329,55
Acciones	75.750,00
Accionistas	5.000,00
Acciones adjudicadas	10.000,00
Mercancías	15.144,95
Factoría Zebra	26.734,25
Cultivos	5.516,00
Plantaciones	1.243,10
Ganadería	2.447,50
Armamentos	995,00
Embarcaciones	3.000,00
Caballerías y carruajes	14.997,15
Material y aperos	9.882,55
Fábrica de harinas (maquinaria é inmueble)	61.635,26
Idem de hielo (idem)	11.754,25
Fuerza motriz (idem)	27.741,81
Fábrica de electricidad	33.945,76
Materiales para la herrería	427,35
Casa de Triana	24.404,30
Barraca de madera en el Zaiu	997,85
Idem en el Zoco del Arbaa	3.847,75
Edificios en Tauima	10.125,76
Idem en el Zebra	61.555,04
Terrenos:	
Huerta en Nador	4.265,45
Tauima	12.178,90
Zebra	83.986,99
	<u>100.431,34</u>

Gastos constitución	1.582,90
Mobiliario y utensilios	4.031,80

TOTAL DEL ACTIVO... 559.760,92

**PASIVO**

Capital	500.000,00
Clientes acreedores por varios conceptos	35.076,85
Efectos á pagar	7.300,26
Pérdidas y Ganancias	17.383,81

TOTAL DEL PASIVO... 559.760,92

**Pérdidas y Ganancias.**

**DEBE**

Amortizaciones	3.480,85
Intereses abonados	592,30
Gastos generales	26.541,70
Idem de constitución	527,60
Beneficios en esta cuenta	17.383,81

TOTAL... 48.526,26

**HABER**

Utilidad en las mercancías	884,15
Caballerías y carruajes	4.309,20
Alquileres	4.071,85
Comisiones	192,87
Fábrica de harinas	20.919,06
Idem de electricidad	1.664,75
Idem de hielo	2.708,25
Herrería	298,70
Ganadería	764,75
Factoría Zebra	7.977,25
Cultivos	4.735,43

TOTAL... 48.526,26

El Contador, José Alonso Rodríguez.—  
El Director Gerente, Luis Febrer López.  
X-1068

**Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado y Almorox.**

Balance al 31 de Diciembre de 1914.

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Concesiones, terrenos y primer establecimiento.....	3.560.930,83
Inmuebles.....	517.270,44
Vías.....	2.634.841,74
Material móvil.....	962.898,23
Mobiliario y utensilios.....	119.139,13
Acopios de abastecimiento.....	79.819,86
Cajas y banqueros.....	103.984,66
Cuentas deudoras.....	5.436,41
Aplicación de la patente á los años 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910 (suma á amortizar en cinco años, de la cual una quinta parte en 1914).....	2.179,30
Cartera (reembolso de la reserva) 225 Obligaciones de prioridad, figuradas á la par, como en el Pasivo, donde la Prima figura en las amortizaciones.....	67.500,00
Depósitos de garantía.....	Memoria.
	<b>7.993.987,80</b>
<b>PASIVO</b>	
50.000 Acciones ordinarias.....	Memoria.
19.870 Obligaciones de prioridad.....	5.961.000,00
Obligaciones, 5 por 100, de 500 francos.....	1.640.500,00
Reserva legal.....	43.392,90
Acreedores diversos.....	94.894,81
Cupones de Obligaciones á pagar.....	63.189,40
Agio.....	22.908,40
Amortizaciones.....	166.922,72
Depósitos de garantía.....	Memoria.
Saldo.....	1.179,57
	<b>7.993.987,80</b>

Madrid, 24 de Mayo de 1915.—Por el Consejo de Administración, El Director de la Explotación, Augusto Mouvet.  
X-1078

**Banco Español de Crédito.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le concede el artículo 46 de los Estatutos, ha acordado proceder al reparto de un dividendo de 7,50 pesetas por Acción, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, en esta forma:

	Pesetas.
En España: El dividendo á cuenta importa.....	7,50
A deducir:	
Por los impuestos que con arreglo á la ley han de pagar los señores Accionistas (3,30 por 100 sobre el dividendo de las Acciones).....	0,25
Mitad del impuesto de 1 por 1.000 por timbre de negociación de las mismas.....	0,15
	<b>0,40</b>
Líquido á percibir por Acción.....	<b>7,10</b>
En París: El dividendo á cuenta importa.....	7,50
Deduciendo de esta suma los impues-	

tos españoles y franceses, conforme al anuncio que publique en aquella capital la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir del 1.º de Junio próximo, previa presentación del cupón número 25, en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17; en sus Agencias de La Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba, Ubeda y Puente-Jenil; y en París, en la Sucursal del mismo, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 26 de Mayo de 1915.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero. X-1070

**La Prosperidad Catalana.**  
SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balance en 31 de Diciembre de 1914.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en Caja.....	64,30
Fondos públicos.....	4.773,75
Mobiliarios.....	558,25
Deudores diversos.....	430,10
Cuentas corrientes.....	3.870,50
Saldo deudor.....	297,00
	<b>9.994,00</b>

	Pesetas.
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	7.500,00
Reservas técnicas.....	2.494,00
	<b>9.994,00</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1914.

	Pesetas.
<b>DEBE</b>	
Pagado por siniestros.....	46.254,40
Gasto de Administración.....	14.792,43
Reservas técnicas.....	2.494,00
Amortización mobiliarios.....	62,02
	<b>63.602,85</b>
<b>HABER</b>	
Reservas del ejercicio anterior.....	2.346,30
Primas del ejercicio.....	60.784,10
Cupones de valores.....	175,45
Saldo deudor.....	297,00
	<b>63.602,85</b>

El Gerente, A. Subirats. X-1071

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía participa á los señores Accionistas de la misma que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta general celebrada el día 8 del actual, desde 1.º de Julio próximo se pagará, por el ejercicio de 1914, un dividendo de 15 pesetas por acción, con deducción de pesetas 0,91 por impuestos, ó sea un líquido de pesetas 14,09, mediante entrega del cupón número 72.

Los pagos se efectuarán; En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En España, en los lugares siguientes: En las Cajas que la Compañía tiene establecidas en sus estaciones de Madrid, Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona y Valencia.

En el Banco Español de Crédito, de Ma-

drid, y en sus Agencias y Corresponsarías de provincias.

En el Banco de España, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

En la Sociedad de Crédito Mercantil, de Barcelona, y

En el Banco de Bilbao, de Bilbao.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-1079

El señor Tesorero particular de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, D. Cristóbal Moya Angeler.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 1.º de Febrero de 1882, con los números 147.325 de entrada y 34.530 de registro, correspondiente al constituido por renovación del número 59.496 á nombre de D. Leopoldo Jiménez Molina y á la disposición del señor Ministro de Gracia y Justicia, por la suma de 7.656,25 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 para responder del cargo de Notario de María, se previene á la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 27 de Marzo de 1915.—El Director general, P. O., Ulpiano Díaz.

X-1077

**Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.**

D. Francisco Calderón de la Barca, en representación legal de la sociedad Venus Amante, en solicitud dirigida á esta Delegación manifestando se le devuelva el sobrante de la subasta celebrada en 15 de Abril de 1907 de las minas denominadas *Previsión, San Isidro y Sol*, registradas por D. Enrique Marín Méndez, y vendidas por éste á la citada Sociedad, y habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos constituidos en la Caja sucursal de esta provincia en 20 de Abril de 1907, concepto de «Necesarios sin interés» importantes 1.794,73; 2.102,13 y 1.794,72 pesetas con los números 19.396, 19.397 y 19.403 de entrada y 12.586, 12.587 y 12.593 de registro, expedidos á favor del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que llegando á conocimiento de la persona que los hubiera encontrado se sirva presentarlos en el Negociado de la Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, de lo contrario quedarán nulos los referidos resguardos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto los correspondientes duplicados.

Almería, 19 de Mayo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Cristóbal Moya Angeler.

X-1076

## SOCIEDAD ESPAÑOLA CONSTRUCCIÓN NAVAL

Balance al 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja de la Sociedad.....	168.206,20		Capital social.....	20.000.000,00	
Bancos y banqueros.....	4.987.302,37		Obligaciones al 5 por 100 anual.....	6.365.000,00	
Cartera de valores.....	1.383.928,48	6.539.437,05	Acreedores diversos é instituciones benéficas.....	147.500.002,13	
Accionistas.....	5.000.000,00		Fondo de reserva.....	417.253,05	
Acciones.....	10.000.000,00		Resultas de ejercicios.....	22.600,49	
Obligaciones en cartera.....	1.146.650,00		Pérdidas y Ganancias generales de la Sociedad.....	508.753,69	148.448.609,36
Fianzas.....	2.059.537,50		Contratos pendientes.....	26.018.351,44	
Aprovisionamientos.....	2.851.496,49		Cuenta de orden: Consejeros. Cuenta garantía ..	600.000,00	
Deudores diversos.....	22.436.911,39	43.544.595,38			
Obras navales, civiles é hidráulicas.....	134.592.329,11				
Materiales á recibir, según contratos.....	6.923.623,84				
Astilleros, material móvil, mobiliario y otras cuentas amortizables.....	9.231.975,42				
Cuenta de orden; Acciones de Consejeros en garantía.....	600.000,00				
<b>TOTAL.....</b>	<b>201.431.960,80</b>		<b>TOTAL.....</b>	<b>201.431.960,80</b>	

El Jefe de Contabilidad, B. Sol.=V.º B.º=N. Fuster, A. Navarrete, Directores Gerentes.

X-1075

## Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de Obligaciones, que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente, de los siguientes valores:

CLASES DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Precio del cupón.— Pesetas.	Impuestos.— Pesetas.	Líquido á pagar.— Pesetas.
Norte, 3.ª serie.....	64	7,50	0,566	6,934
Idem, 4.ª idem.....	60	7,50	0,567	6,933
Idem, 5.ª idem.....	54	7,50	0,555	6,945
Segovia á Medina.....	61	7,50	0,555	6,945
Especiales Pamplona.....	75	7,50	0,565	6,935
Prioridad Barcelona.....	70	7,50	0,572	6,928
Zaragoza á Barcelona, 6 por 100.....	116	15,00	0,745	14,255
Idem á idem, 5 por 100.....	116	12,50	0,663	11,837
Idem á idem, 3 por 100 A.....	104	7,50	0,498	7,002
Idem á idem, 3 por 100 B.....	104	7,125	0,486	6,639
Zaragoza á Pamplona, antiguas.....	113	7,50	0,498	7,002
Villaalba á Segovia.....	12	10,00	0,551	9,449
Bilbao, 3.ª serie.....	75	6,25	0,339	5,911
Almansa á Valencia y Tarragona, 1.ª serie.....	109	7,125	0,422	6,703
Idem á idem id., series A, B, C, y D.....	107	7,125	0,422	6,703
Idem á idem id., especiales 4 por 100.....	11	9,50	0,521	8,979
San Juan de las Abadesas, serie A.....	50	7,87	0,456	7,414
Idem id., serie B.....	50	39,37	2,280	37,090
Valencia á Utiel, 1.ª hipoteca.....	57	7,25	»	7,25

Los pagos se efectuarán:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En España, en los lugares siguientes:

En las Cajas que la Compañía tiene establecidas en sus estaciones de Madrid, Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza, Barcelona y Valencia.

En el Banco Español de Crédito, de Madrid, y en sus Agencias y Corresponsalías de provincias.

En el Banco de España, de Madrid, y en todas sus Sucursales.

En la Sociedad de Crédito Mercantil, de Barcelona, y

En el Banco de Bilbao, de Bilbao.

Madrid, 22 de Mayo de 1915.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-1080